



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00337 00
Temas y subtemas	TERMINA POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

Se procede a resolver sobre la terminación del presente trámite por desistimiento de las pretensiones, presentada por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad expresa para ello.

Al respecto advierte el Despacho que la parte demandada no ha sido notificada, y si bien existe una medida de embargo decretada la misma no fue perfeccionada, por consiguiente, por cumplirse los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, habrá de aceptarse el desistimiento deprecado, sin condena en costas.

Advierte el Despacho, que se da cumplimiento a los presupuestos del artículo 314 del Código General del Proceso, por consiguiente, habrá de aceptarse el desistimiento de las pretensiones solicitado por la demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por CRÉDITO Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de WILLIAM EDUARDO RODRÍGUEZ por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal o convencional que el demandado WILLIAM EDUARDO RODRÍGUEZ que percibe al servicio de la ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA

SALUD SER SANO. No se hace necesario expedir oficio teniendo en cuenta que no fue efectivo.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c561fc3fa43fa9519a5e1b2c1c0a09e197e5de4704e8ce3009bc62485a72d4**

Documento generado en 28/09/2022 10:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>